

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Proceso Ejecutivo Singular.

Rad. 2022-00038

Demandante: COOPEHOGAR

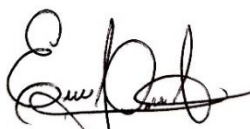
Demandado: LINELA ZARET ALVAREZ OCHOA y otros

Constancia secretarial.

Al Despacho del señor Juez informándole que, en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual la apoderada judicial de la parte demandante presenta memorial solicitando requerir a los cajeros pagadores del CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR y de la empresa V.P. GLOBAL LTDA, para que expliquen los motivos por el cual no han dado cumplimiento a las órdenes de embargos ordenadas por este despacho.

Provea Usted

Zambrano, 18 de enero de 2024.



EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, este Despacho Judicial ordenará requerir al Cajero Pagador del CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR, para que explique los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada contra el señor DILSON EDUARDO CACERES CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.377.580 y que fue ordenada por esta sede judicial de fecha 23 de junio de 2022, comunicada mediante oficio N° 286 de fecha 1 de julio de 2023, de la misma forma, se le requiere, para que informen a este despacho la cuenta de depósito judiciales a la que están depositando los descuentos ordenados.

Ahora bien, respecto de la solicitud de requerimiento en contra del cajero pagador de la empresa V.P. GLOBAL LTDA, este despacho, se abstendrá a ello, toda vez que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se pudo constatar que, desde el 27 de noviembre de 2023, se vienen efectuado los descuentos ordenados por esta sede judicial en contra del señor WILLIAMS ALFONSO CACERES CALDERON.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir por tercera vez al cajero del CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR, para que explique los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención del veinte por ciento (25%) de la SALARIO U HONORARIOS y demás emolumentos legalmente embargables que devenga el demandado, DILSON EDUARDO CACERES CALDERON, como EMPLEADO O CONTRATISTA del CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 73.377.580, de la misma forma, se le requiere, para que informen a este despacho la cuenta de depósito judiciales a la que están depositando los descuentos ordenados, lo anterior antes de iniciar el correspondiente tramite incidental.

SEGUNDO: Se le previene al cajero pagador del CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR, de las sanciones legales contempladas en el artículo 593

numeral 9 del C. G.P., en caso de no cumplir la orden de embargo, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cbd1a9cb784b753aedd7f29d0f1ba777f33ed9de316a42df5709ecae54b01ed**

Documento generado en 18/01/2024 01:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>